

SEGUNDA (2ª) EDICIÓN

BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS ECONÓMICOS TRAS LA CRISIS ECONÓMICA.

Gestionado por: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. como ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

INTRODUCCIÓN

La crisis sanitaria, social y económica que continuamos sufriendo como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha afectado de forma importante al empleo y a los recursos económicos de familias y empresas que continúan sin poder retomar su actividad con normalidad. Esta situación, sumada a la actual crisis que estamos viviendo como consecuencia de la guerra de Ucrania y el alto coste de la energía, hace necesario y justifica que las distintas Administraciones Públicas en uso de sus atribuciones y competencias articulen medidas para mitigar el impacto social y económico de esta situación.

Por todo ello el Ayuntamiento, considera necesario establecer una ayuda de carácter excepcional y de pago único a través de una ayuda denominada Cheque Social, dirigidas a personas trabajadoras, (por cuenta ajena o autónomos), desempleadas, personas que se han visto obligados reducir su jornada laboral por conciliación familiar o pensionistas que cumpliendo los requisitos formales fijados y no superando los límites económicos determinados, se están viendo gravemente perjudicados por la situación económica actual.

Estas ayudas responden a la **Segunda Convocatoria de cheque social para la protección de las familias** del Ayuntamiento de Móstoles para todos los ciudadanos de Móstoles que reúnan los requisitos formales y económicos fijados en las bases. Su finalidad será que las cuantías económicas otorgadas sean destinadas a la adquisición de bienes/servicios/suministros de primera necesidad en los Comercios Locales de Móstoles que se adhieran a la campaña.

El Ayuntamiento persigue con estas ayudas finalistas tres claros objetivos:

- Ayudar económicamente a las personas y/o familias empadronadas en Móstoles que más lo puedan necesitar.
- Favorecer la dinamización de la economía de nuestro municipio.
- Continuar impulsando el consumo en empresas y comercios de Móstoles.

Para justificar la vertiente de la dinamización económica pretendida con estas Bases debemos partir, en primer lugar, de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que supuso un cambio con respecto de las competencias propias (artículo 2, 7.2 y 25 LBRL), delegadas (artículo 7.3 y 27 LBRL) e impropias (artículo 7.4 LBRL) atribuidas a las Entidades Locales.

La propia Constitución Española configura un modelo territorial descentralizado en el que, junto a la Administración Central, se reconoce la autonomía para la gestión de sus propios intereses tanto a las comunidades autónomas como a las provincias y a los municipios (Artículo 137) y, como consecuencia de lo anterior, el artículo 128.2 reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Asimismo, la Carta Europea de Autonomía Local, que integra el ordenamiento jurídico tras su ratificación, afirma que, por autonomía local "se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos".

Todas estas previsiones competenciales se completan con el reconocimiento en el artículo 86 de la LBRL que se refiere a la habilitación local para el ejercicio de actividades económicas.

Sentado lo que antecede, resulta innegable que el marco legal en virtud de las entidades locales que podían desarrollar actividades no amparadas por un título competencial expreso ha cambiado sustancialmente con la Ley 27/2013, de tal forma que, si se quiere desarrollar servicios fuera de aquellas competencias propias, delegadas e impropias, las posibilidades pasan por encuadrar su actividad en el Artículo 86.1 de la LBRL. A tal efecto, la capacidad de actuar más allá de los títulos competenciales se refuerza con el Artículo 96 del TRRL que afirma que la iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas que podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de utilidad pública y que se preste dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes.

Lo anteriormente referido justifica y legitima la formalización de estas Bases, toda vez que precisamente la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local hace una lectura más restrictiva de las competencias municipales de lo que lo hacía la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sin embargo, no basta con consultar la legislación estatal sobre Administración Local para conocer las competencias municipales, ya que las Comunidades Autónomas (CCAA) pueden asumir en sus Estatutos de Autonomía el desarrollo de esa normativa estatal. De la consulta a la legislación autonómica madrileña sobre Régimen Local se desprende que no se recogen la competencia de desarrollo económico como una competencia municipal porque remiten a la Legislación Estatal. Como corolario de lo anterior, la suscripción de las Bases encuentra su fundamento en la iniciativa pública establecida en el Artículo 86.1 de la LBRL en consonancia con lo establecido en el Artículo 96 del TRRL.

Para la justificación de la vertiente social de las presentes Bases nos remitiremos al ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las competencias que el artículo 46.1 g) que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a los municipios sobre concesión de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

En su virtud, el Ayuntamiento en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, una vez verificado el cumplimiento de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., de las condiciones de solvencia y eficacia exigidas por la Ley General de Subvenciones, pretende, a través de su medio técnico, contribuir a que las personas y familias que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica ocasionada tanto por la COVID-19, así como por la coyuntura actual de subida de precios de suministros básicos, tengan un apoyo económico a través de la concesión de un cheque social de pago único, para el consumo en el comercio de Móstoles, y contribuya así a reforzar la protección de las mismas al haber mermado sus recursos económicos.

Desde Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en su condición de medio técnico del Ayuntamiento y en virtud del Convenio que, a tal efecto, se ha suscrito con el Ayuntamiento de Móstoles el pasado 14 de junio de 2022, se pretende que, a través de la Empresa Municipal, no sólo elabore las presentes bases sino también para que actúe como Entidad Colaboradora en la gestión de la Subvención, al amparo de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases y convocatoria de ayudas se enmarcan en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2022. Así mismo, las ayudas propuestas en este documento se registrarán, con carácter principal, por lo establecido en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, resultará plenamente de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio y demás normas de derecho público y/o privado que puedan ser aplicables con carácter supletorio.

SEGUNDA. - OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **ayudas económicas**, en régimen de **concurencia competitiva**, a través de un **cheque social**, que será consumido en los comercios de **Móstoles**, para la protección de las personas y/o familias que durante estos dos últimos años y medio han visto mermados sus ingresos económicos y, por tanto, su poder adquisitivo y su capacidad para hacer frente a sus gastos y obligaciones económicas, como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 y la actual coyuntura económica.

TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar y, en su caso, cumplidos los trámites obtener esta ayuda aquellas personas cuyo **Rendimiento Neto de la Declaración de la Renta de todo el conjunto de su Unidad Familiar no supere los valores** consignados en las tablas del apartado B) de la estipulación CUARTA de las bases. Dicho valor se tomará de la **Declaración de la Renta del año 2021**, salvo que no se hubiera presentado aún ante la Agencia Tributaria por estar todavía en periodo voluntario, en cuyo caso, podrá presentarse en su lugar la del año anterior, 2020.

En base a lo anterior, se pretende ayudar, entre otros, a colectivos afectados como:

- Personas en **situación de desempleo**.
- Personas **trabajadoras por cuenta ajena con jornada reducida por conciliación familiar**.
- Personas **trabajadoras por cuenta ajena con jornada reducida motivada por decisión de la empresa contratante debido a la crisis económica**.
- Personas que están o han estado en **situación de ERTE (registrado en el Servicio Público de Empleo)**.
- Personas **trabajadoras por cuenta propia (trabajador/a autónomo/a)**.
- Personas **trabajadoras por cuenta ajena, con jornada completa**.
- Personas **jubiladas**.
- Personas **perceptoras de pensiones públicas** (invalidéz, discapacidad, viudedad, etc.).
- Personas que **destinan más de un 60% de sus ingresos al pago del alquiler** de la vivienda donde reside la Unidad Familiar.
- Mujeres **víctimas de violencia de género**.
- Familias **Monoparentales**.
- Personas que **han acogido a refugiados ucranianos** procedentes del conflicto bélico actual en su país.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El/la solicitante, que, en todo caso, será **persona física**, deberá reunir, los siguientes **requisitos**:

- A) Estar empadronada en el Municipio de Móstoles** en la fecha de apertura de plazo de solicitud de la ayuda.
A efectos de aplicación de la cuantía de la ayuda en cuanto a número de miembros de la Unidad Familiar, no se computarán como tales aquellos que no estuvieran empadronados en el domicilio de la persona solicitante en la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que éstos fueran menores de edad incorporados a la Unidad Familiar por nacimiento, adopción o guarda con posterioridad. (Nota: véase concepto de Unidad Familiar en el siguiente apartado).
- B) El total de Ingresos anuales** del conjunto de miembros de la Unidad Familiar recogidos en sus respectivas Declaraciones de la Renta correspondientes al año 2021 o, en, su caso, al ejercicio 2020, no podrán superar los siguientes valores establecidos tomando como referencia el Indicador Público de Renta o Efectos Múltiples (IPREM):

AÑO 2021	
N.º de MIEMBROS	UMBRAL INGRESOS ANUALES
1	19.771,50 €
2	23.725,80 €
3	27.680,10 €
4	31.634,40 €
5	35.588,70 €
6	39.543,00 €
7	43.497,30 €
más de 7 personas	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la Unidad Familiar

AÑO 2020	
N.º de MIEMBROS	UMBRAL INGRESOS ANUALES
1	18.824,40 €
2	22.589,28 €
3	26.354,16 €
4	30.119,04 €
5	33.883,92 €
6	37.648,80 €
7	41.413,68 €
más de 7 personas	El IPREM se irá incrementando medio punto por cada miembro más de la Unidad Familiar

Para comprobar que el RENDIMIENTO NETO ANUAL OBJETO DE VALORACIÓN no supera estos límites, se deberá atender a lo declarado en el Modelo 100, DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Para el cálculo, se procederá a la suma de la casilla correspondiente a la BASE IMPONIBLE GENERAL y la Casilla correspondiente a la BASE IMPONIBLE DE AHORRO de las Declaraciones de todos los miembros que constituyan la Unidad Familiar, en su caso.

En el caso de no resultar obligado a presentar declaración de IRPF, para determinar el rendimiento anual, se tomará como cálculo el importe neto de los ingresos que figuren en el **certificado de imputaciones de renta** que le constan a la Agencia Tributaria.

En el caso de no poder obtenerse los datos de la Declaración de la Renta del 2021 por hallarse en proceso de grabación de datos por parte de la AEAT, se tendrán en cuenta los del ejercicio 2020.

Se considera **UNIDAD FAMILIAR**, a los efectos de la presente convocatoria, las personas que conviven en el mismo domicilio que se indican a continuación:

- **Cónyuges no separados legalmente, pareja de hecho legalmente inscrita.**

En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor.

- Hijos/as menores solteros/as de 25 años o mayores de edad incapacitados judicialmente, de alguno o de los dos progenitores, tutor/a legal, familia de acogida o persona encargada de éstos.
- Personas unidas sin vínculo matrimonial que tengan hijos/as y que cumplan los requisitos del apartado b).
- Padres/madres, progenitores/as, tutores/as legal, familias de acogida o personas encargadas de la guarda y protección del menor de 25 años o mayor de edad incapacitado judicialmente.

C) No hallarse el/la solicitante incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo especial mención al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

QUINTA. – FINANCIACIÓN.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a **NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €)**. Dichas cantidades, aportadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles, proceden de la partida presupuestaria **15/2411/48905**.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente, remitido desde el Ayuntamiento de Móstoles en el momento de resolución de la concesión.

SEXTA. – CUANTÍA DE LA AYUDA Y PAGO.

Se deja constancia de que la actuación de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. lo es sólo a los efectos lo previsto en el Artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, de colaboración en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos a la Entidad Colaboradora. Es decir, los fondos destinados para la ayuda, en ningún caso, se considerarán integrantes del patrimonio de la Empresa Municipal en su condición de entidad colaboradora.

Sentado lo que antecede, una vez que desde Móstoles Desarrollo se consideren totalmente cumplidos todos los requisitos y procesos que rigen la presente convocatoria, se trasladará todo ello al Ayuntamiento de Móstoles, el cual, previos los trámites oportunos, procederá a la entrega de las ayudas a las familias que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la presente ayuda.

El abono se realizará con **TARJETAS MONEDERO** del siguiente modo:

1.- El importe del cheque social será abonado a través de tarjeta monedero, una vez determinada la cuantía que se establece **en función del número de miembros de la Unidad Familiar**.

El pago de la ayuda se realizará atendiendo al plan de disposición de pagos del Ayuntamiento de Móstoles.

TABLA CUANTÍA AYUDA	
COMPOSICION UNIDAD FAMILIAR	AYUDA A CONCEDER
1 persona	400,00 €
2 personas	500,00 €
3 personas	600,00 €
4 personas	700,00 €
5 personas	800,00 €
6 personas	900,00 €
7 personas o más	1.000,00 €

2.- La TARJETAS MONEDERO deberán ser empleadas, en todo caso, en los comercios de Móstoles adheridos a la Campaña y sólo para productos de "Primera Necesidad" entre los que se incluyen todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 142 del Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil, con respecto a la definición de bienes de primera necesidad.

En el acto de entrega de las ayudas, se informará a la persona beneficiaria de sus derechos y obligaciones y, en todo caso, firmará un **ANEXO**, consistente en una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en virtud de la cual, se establecerán los términos de utilización de la **TARJETA MONEDERO**. No obstante, se deja constancia de que la cuantía económica de ayuda concedida deberá ser consumida en los establecimientos comerciales de Móstoles adheridos a la campaña y dentro de un plazo no superior a **TRES (03) MESES** desde la fecha de publicación del listado definitivo de personas beneficiarias aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles o desde la fecha de la emisión y entrega de la tarjeta monedero a los beneficiarios.

Cualquier actuación que, individualmente o en connivencia con cualesquiera comercios adheridos o no a la campaña que se pudiere efectuar para actuar de forma contraria a las presentes bases dará lugar a que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles proceda/n al inicio de las acciones oportunas encaminadas al reintegro de las cantidades entregadas y todo, sin perjuicio de cualesquiera acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse de tales hechos.

En base a lo anterior, se adoptarán las medidas oportunas para que las tarjetas monedero sólo puedan ser empleadas en los comercios de Móstoles adheridos a la campaña.

En ningún caso, el importe de la TARJETA MONEDERO podrá reembolsarse en dinero en efectivo.

SÉPTIMA. – PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Publicidad: A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Móstoles procederá a la publicación de las Bases que rigen la presente Convocatoria tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dichas bases también se publicarán en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Empresa Municipal dentro del Apartado denominado "Convocatorias y Bases", y se realizarán actividades de difusión de éstas a través de las REDES SOCIALES y en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.

Sin perjuicio de lo anterior, las bases también serán publicadas en la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles en su PORTAL DE TRANSPARENCIA y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será hasta el **23 de septiembre de 2022** (inclusive), pudiendo presentar sus solicitudes, en los lugares habilitados, que a continuación se dirán, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Comunidad de Madrid.

En el cómputo de los plazos que rigen la presente convocatoria se excluyen los sábados, domingos y festivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por persona, anulándose aquellas que se consideren duplicadas (se admitirá exclusivamente la primera solicitud que reúna los requisitos y haya adjuntado toda la documentación exigida en las Bases, teniéndose en cuenta el orden cronológico de fecha y hora de presentación de la solicitud).

Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, se podrán presentar bien por **Registro de Móstoles Desarrollo** (CL Pintor Velázquez, 68 – Centro de Formación y Promoción Económica Tierno Galván), en cualquiera de los **Registros Generales habilitados por el Ayuntamiento de Móstoles** y, cuando esté habilitado, a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** del Ayuntamiento.

Además, todos los interesados podrán descargar los modelos normalizados de solicitud tanto en las páginas web de Móstoles Desarrollo www.mostolesdesarrollo.es y www.mostolescomonuevo.es como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es, así como en los enlaces que al efecto se habiliten una vez sean publicados en la Base Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

La solicitud, conforme al modelo que se adjunta a las presentes bases y que se facilitará a través de la página web de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo www.mostolesdesarrollo.es/portaldeftransparencia/convocatoriasybases, a la cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del **D.N.I** o tarjeta de identidad de extranjero de la persona solicitante.
- B) **Certificado de empadronamiento colectivo, histórico y actualizado** en el que consten todos los miembros de la Unidad Familiar. El referido certificado deberá ser solicitado y emitido desde la publicación de las presentes bases y en el mismo deberá constar que la persona solicitante figuraba inscrita en el padrón municipal, como mínimo, el mismo día en que se publicaron las mismas.
- C) Fotocopia del **Libro de Familia** completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la Unidad Familiar, en su caso, con sus respectivas fechas de nacimiento.
- Para hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente que convivan en el mismo domicilio, **documento oficial acreditativo.**
- D) En el caso de **separación o divorcio, fotocopia de la sentencia firme o convenio regulador** ratificado que justifique la nueva Unidad Familiar.
- E) Fotocopia completa de la **Declaración del IRPF (MODELO 100)** del año 2021, o, en su defecto, la del ejercicio 2020 (en el caso de que la AEAT esté en proceso de grabación de datos), de las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:
- Persona solicitante
 - Cónyuge o pareja de hecho.
 - Persona unida al solicitante sin vínculo matrimonial siempre que tengan hijos/as en común menores de 25 años o mayores incapacitados judicialmente.
 - Hijo/as menores de 25 años trabajando con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
 - Padres/madres o progenitores/as o tutores/as legal, o familias de acogida o personas encargadas de la guarda y protección del solicitante (solo para el caso de que el solicitante tenga edad a partir de 18 años y menor de 25 años).

En el caso de que alguna de las personas anteriormente mencionadas, no esté obligada a la presentación de la declaración IRPF, aportar de **certificado de imputación de rentas emitido por la AEAT.**

NOTA: Si la persona solicitante de la ayuda es mayor de 18 y menor de 25 años y convive con sus padres/madres, progenitores/as, tutores/as legales, familias de acogida o personas encargadas de su guarda y protección, deberá presentar la Declaración Anual de la Renta de éstos, a efectos de computar el valor global de las rentas de toda la Unidad Familiar.

- F) **Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de cumplimiento con las obligaciones tributarias con la AEAT del/de la solicitante.
- G) **Certificado de la Seguridad Social** de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la persona solicitante.
- H) **ANEXO I, IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR.**
- I) En su caso, **ANEXO II**, consistente en Declaración Responsable de la no percepción de ingresos por actividad laboral superiores al SMI (sólo en el caso de hijos/as pertenecientes a la Unidad Familiar menores de 25 años).
- J) En su caso, **ANEXO III**, de las Bases consistente en **AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.**

NOVENA. – SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD (LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE (COMPLETAS) Y NO ADMITIDAS A TRÁMITE – (INCOMPLETAS).

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará un **LISTADO PROVISIONAL** de solicitudes **ADMITIDAS A TRÁMITE** (por haber presentado todos los documentos requeridos) y **NO ADMITIDAS A TRÁMITE** (por no haber presentado todos los documentos requeridos).

Para las solicitudes no admitidas a trámite, por resultar incompletas, en función de las circunstancias del solicitante, figurará en el listado, junto a sus datos, la causa de inadmisión provisional, pudiendo solicitar a los técnicos de Móstoles Desarrollo la información oportuna en orden a poder subsanar debidamente la incidencia detectada.

La publicación y exposición del Listado Provisional **SERVIRÁ DE REQUERIMIENTO** al solicitante para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Lista Provisional, pueda subsanar los defectos observados teniéndole por desistido a su petición si así no lo hiciera.

El requerimiento de subsanación correspondiente será notificado a la persona solicitante mediante la publicación del referido listado en el **Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., procederá a su difusión a través de los canales habilitados al efecto y, en especial, en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Empresa Municipal dentro del Apartado denominado "**Convocatorias y Bases**".

Para dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, los listados que se publiquen contendrán únicamente la siguiente información de los solicitantes:

- Código referido a su DNI/NIE (Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.:***4567***. Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán, evitando el primer carácter alfabético, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, Ej.:****4567*).
- Código de la causa: "*admitido a trámite o pendiente de subsanación o exclusión*", en función de si se corresponde con Listado Provisional o con el Listado Definitivo de solicitudes admitidas a trámite, todas las cuales pasaran a ser valoradas por los técnicos de Móstoles Desarrollo al objeto de verificar, en este momento, el cumplimiento de los requisitos de fondo para la obtención de las ayudas.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO CONCESIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a través de un cheque social (*tarjeta monedero*) que tendrá que ser consumido en los establecimientos comerciales de Móstoles adheridos a esta iniciativa de ayuda, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación del listado definitivo de personas beneficiarias aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles o desde la fecha de la emisión y entrega de la tarjeta monedero a los beneficiarios/as, siempre previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local que lo legitime.

Dicho lo cual y teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, se pone de manifiesto que, en el caso de que por el número de solicitudes presentadas no pudieran ser atendidas todas las que cumplan los requisitos, se priorizará como criterio de adjudicación la **MENOR RENTA** per cápita de todos los miembros de la Unidad Familiar en su conjunto, hasta el agotamiento del crédito destinado a la convocatoria.

En caso de coincidencia entre dos o más solicitudes en cuanto a renta per cápita, se tendrá en cuenta los expedientes en función del número de miembros de la Unidad Familiar ordenadas de mayor a menor número de miembros y, si aun así persiste el empate, se considerará, por orden cronológico, la fecha y hora de presentación de la solicitud.

UNDÉCIMA. - ÓRGANO INSTRUCTOR - COMISIÓN INFORMATIVA

Móstoles Desarrollo actúa como Entidad Colaboradora en la gestión de la ayuda, por lo que también realizará las funciones de órgano instructor.

Por todo ello, Móstoles Desarrollo constituirá una **COMISIÓN INFORMATIVA**, en su condición de órgano instructor, que estará compuesta por la Gerencia de **MÓSTOLES DESARROLLO** que ejercerá las funciones de **PRESIDENCIA** y designará a **TRES (3) VOCALES** y **UN (1) SECRETARIO/A**.

DUODÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO de CONCESIÓN - (LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y EXCLUIDAS POR FALTA DE SUBSANACIÓN).

Una vez finalizado el proceso de subsanación referido en la Estipulación 9ª, se procederá a la publicación del **LISTADO DEFINITIVO** de solicitudes **ADMITIDAS A TRÁMITE** y de solicitudes **EXCLUIDAS**, por falta de subsanación.

El **LISTADO DEFINITIVO** será notificado a todas las personas solicitantes mediante la publicación del mismo en el **Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., procederá a su difusión a través de los canales habilitados al efecto y, en especial, en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Empresa Municipal dentro del Aparatado denominado "*Convocatorias y Bases*".

En la publicación de dichos Listados, se adoptarán las mismas medidas referidas en la Estipulación 9ª, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Con posterioridad a la publicación referida los expedientes pasarán a disposición un **Equipo Técnico Multidisciplinar**, designado por **Móstoles Desarrollo**, que será el encargado de valorar si los solicitantes cumplen con los requisitos de fondo exigidos en las bases, remitiendo los informes técnicos necesarios a la **COMISIÓN INFORMATIVA**.

La Comisión Informativa, en base a los informes técnicos aludidos, levantará acta donde figurarán el número de solicitudes presentadas, así como el **Informe Propuesta de Concesión/Denegación** de la ayuda, el cual se **trasladará a la Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Móstoles que, previos los trámites administrativos oportunos, procederá a la **concesión/denegación** de las ayudas en su condición de entidad responsable de la resolución del procedimiento y, en su caso, del abono de las ayudas.

En el supuesto de que el crédito destinado a esta convocatoria no fuera suficiente para atender el número total de solicitudes, la Comisión actuará conforme a lo dispuesto en la **Estipulación Décima**, la cual, establece los criterios de baremación hasta el agotamiento de los fondos establecidos.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, siendo el **plazo máximo de resolución de seis (6) meses** desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la ayuda.

La resolución que en su día se dicte, pone fin a la vía administrativa y, contra ella, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución correspondiente será notificada a los/as interesados/as mediante publicación en el **Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento**, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. – REINTEGRO DE LA AYUDA Y VERIFICACIÓN Y CONTROL.

La persona beneficiaria de la ayuda procederá al **reintegro de la ayuda concedida** y al abono del interés de demora correspondiente a contar desde el momento del pago de la ayuda, **en caso de falsedad** de las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Del mismo modo, los/as beneficiarios/as están obligados/as a facilitar cuantas actuaciones de comprobaciones se efectúen por la Entidad Colaboradora y/o por el Órgano Concedente de la Subvención en los términos establecidos en la LGS.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA AYUDA.

Las ayudas reguladas en estas bases estarán sujetas al Régimen Fiscal y, en su caso, de retenciones aplicables a los beneficiarios de éstas, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Están previstas comunicaciones de datos sobre las ayudas concedidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no estando previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

DECIMOSEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsabilidad: El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de Móstoles. Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como Entidad Colaboradora al amparo de lo establecido en el Art. 12 de la LGS actuará como encargada del tratamiento.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas recogidas en las **BASES** que rigen la **CONCESION DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS ECONÓMICOS. (SEGUNDA EDICIÓN).**

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y Ayuntamiento de Móstoles salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Los/as solicitantes/beneficiarios/as de las ayudas tienen derecho de acceso a sus datos, rectificación o, en su caso, a cancelación, a oposición o a solicitar la limitación del tratamiento. Para ejercer los expresados derechos, podrá hacerlo mediante comunicación electrónica a través de un correo electrónico dirigido a dpc@ayto-mostoles.es.

DECIMOSÉPTIMA. – Compatibilidad de las Ayudas.

Estas ayudas **serán compatibles con otras** que se puedan otorgar con la misma finalidad por la Administración Estatal o Autonómica, incluidas las ayudas de la primera edición de Cheque Social 2021 otorgadas por el Ayuntamiento de Móstoles en el ejercicio 2021.

En Móstoles, a 14 de junio de 2022.

50438581H Firmado
JAVIER digitalmente por
50438581H JAVIER
ESCALADA (R: ESCALADA (R:
A78300001) A78300001)

Fdo. D. Javier Escalada Gómez.
Gerente Móstoles Desarrollo.

SOLICITUD DE 2ª EDICIÓN

AYUDA CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIF/NIE:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	Teléfono:	Correo electrónico:
Sexo(hombre/mujer):	Edad:	

DOMICILIO

Nombre de Vía:	N.º	Bloque
Escalera:	Piso:	Puerta:
C.P.	Localidad:	

DOCUMENTACIÓN que se aporta junto a la solicitud (marcar con "X" lo que se aporta)

☐	Fotocopia DNI/NIE del DNI de la persona solicitante
☐	Certificado de empadronamiento del solicitante que contenga todos los miembros de la unidad familiar (colectiva, histórica y actualizada).
☐	Fotocopia del Libro de familia completo o documento oficial acreditativo completo de los miembros de la unidad familiar, en su caso, con sus respectivas fechas de nacimiento.
☐	Para hijos/as de la unidad familiar mayores de edad que estén incapacitados judicialmente, documento oficial acreditativo.
☐	En el caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia firme o convenio regulador ratificado que justifique la nueva unidad familiar, en su caso.
☒	Fotocopia completa de la declaración de IRPF ejercicio 2021 (o del ejercicio inmediatamente anterior, 2020, en el caso de que la AEAT esté en proceso de grabación de datos), de las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:
☐	Solicitante
☐	Cónyuge, pareja de hecho
☐	Persona unida al solicitante sin vínculo matrimonial siempre que se tengan hijos/as en común menores de 25 años o mayores incapacitados judicialmente
☐	Hijo/as menores de 25 años trabajando con ingresos superiores al salario mínimo interprofesional
☐	Padres/madres o progenitores/as o tutores/as legal, o familias de acogida o personas encargadas de la guarda y protección del solicitante (solo para el caso de que el solicitante tenga edad a partir de 18 años y menor de 25 años)
☐	En el caso de que alguna de las personas anteriormente mencionadas, no esté obligada a la presentación de la declaración IRPF, aportar de certificado de imputación de rentas emitido por la AEAT.
☐	Certificado de encontrarse corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
☐	Certificado de encontrarse corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social
☒	ANEXO I: IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR Y QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO
☒	ANEXO II: Declaración Responsable de la dependencia económica de los hijos/as menores de 25 años que forman parte de su unidad familiar de no percibir ningún tipo de ingreso derivado de actividad laboral de importe superior al Salario Mínimo Profesional, en su caso.
☐	ANEXO III: autorización de representación, en su caso.
☐	OTRA DOCUMENTACIÓN (indicar):

☐ La persona firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, que CONOCE las estipulaciones que rigen la presente convocatoria de Ayudas y NO hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria, y SOLICITA la sea concedida la AYUDA solicitada en concepto de ayuda económica para consumir en los establecimientos adheridos a las ayudas 2022 consistentes en la concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos económicos tras la crisis económica.

En Móstoles, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: El/La Solicitante.

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | Finalidad: Tramitar y gestionar su solicitud de concesión de la Ayuda del Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos con motivo de la crisis económica. | Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica <https://www.mostoles.es/SEDE-ELECTRONICA/es/> | Información adicional: Puede consultar la información ampliada sobre Protección de Datos en el anexo de esta solicitud, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

PRESENTAR SOLICITUD POR DUPLICADO

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones", cuya finalidad es la gestión y control de toda clase de ayudas, becas y subvenciones municipales.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: En cumplimiento de las obligaciones legales, está prevista la comunicación de los datos de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No están previstas otras comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios según las finalidades que provocaron su recogida.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es).

ANEXOS

IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA UNIDAD FAMILIAR Y CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO

Se considera miembros de la UNIDAD FAMILIAR las personas que conviven con el/la solicitante de la ayuda en el mismo domicilio y que se indican a continuación:

- a) *Cónyuges no separados legalmente, pareja de hecho legalmente inscrita.*
En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor.
- b) *Hijos/as menores solteros/as de 25 años o mayores de edad incapacitados judicialmente, de alguno o de los dos progenitores/as, tutor/a legal, familia de acogida o persona encargada de éstos.*
- c) *Personas unidas sin vínculo matrimonial que tengan hijos/as y que cumplan los requisitos del apartado b).*
- d) *Padres/madres, progenitores/as, tutores/as legal, familias de acogida o personas encargadas de la guarda y protección del menor de 25 años o mayor de edad incapacitado judicialmente.*

[illegible]

En Móstoles, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: El/La Solicitante

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | Finalidad: Tramitar y gestionar su solicitud de concesión de la Ayuda del Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos con motivo de la crisis económica. | Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es/ | Información adicional: Puede consultar la información ampliada sobre Protección de Datos en el anexo de esta solicitud, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones", cuya finalidad es la gestión y control de toda clase de ayudas, becas y subvenciones municipales.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: En cumplimiento de las obligaciones legales, está prevista la comunicación de los datos de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No están previstas otras comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios según las finalidades que provocaron su recogida.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es).

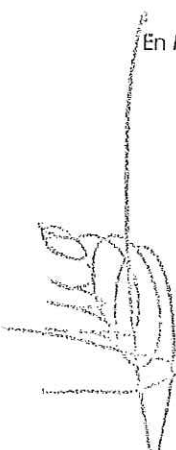
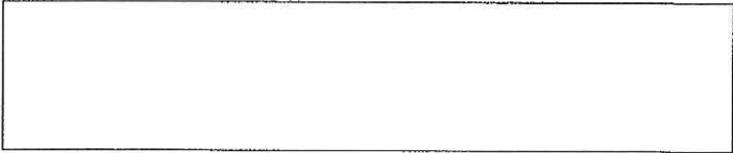
ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS HIJOS/AS MENORES DE 25 AÑOS QUE FORMAN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./D^a _____, con DNI _____, persona que solicita la ayuda cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos económicos tras la crisis económica, **declara** que los/as hijos/as que conviven con ella y pertenecen a su unidad familiar, **no perciben ningún tipo de ingreso derivado de actividad laboral de importe superior al Salario Mínimo Profesional vigente a la fecha de solicitud de ayuda, por lo que se consideran económicamente dependientes.**

Y para que conste, a los efectos pertinentes en relación a la solicitud de la presente ayuda, firmo esta declaración responsable

En Móstoles, a _____ de _____ de 2022



Fdo.: El/La Solicitante

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de concesión de la Ayuda del Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos con motivo de la crisis económica. | **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es | **Información adicional:** Puede consultar la información ampliada sobre Protección de Datos en el anexo de esta solicitud, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones", cuya finalidad es la gestión y control de toda clase de ayudas, becas y subvenciones municipales.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: En cumplimiento de las obligaciones legales, está prevista la comunicación de los datos de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No están previstas otras comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios según las finalidades que provocaron su recogida.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es).

ANEXO III
AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

A) Datos del/la REPRESENTADO (Oforgante):

EXPONE: Que, al objeto de acogerme a la convocatoria de AYUDAS DIRECTAS destinadas a FAMILIAS VULNERABLES residentes en el Municipio de Móstoles, es por lo que.

B) Confiero REPRESENTACION a: Datos del/la REPRESENTANTE:

Para tramitar ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. solicitud de la AYUDA para la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS DEBIDO A LA CRISIS ECONÓMICA, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Ayuda, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a _____ de _____ de 2022

Fdo.: El/La Solicitante

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar su solicitud de concesión de la Ayuda del Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos con motivo de la crisis económica. | **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/ves. | **Información adicional:** Puede consultar la información ampliada sobre Protección de Datos en el anexo de esta solicitud, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones", cuya finalidad es la gestión y control de toda clase de ayudas, becas y subvenciones municipales.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: En cumplimiento de las obligaciones legales, está prevista la comunicación de los datos de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No están previstas otras comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios según las finalidades que provocaron su recogida.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es).

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTREGA TARJETAS MONEDERO PARA COMPRAS EN ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

D./Dña.

ConD.N.I.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que he resultado beneficiario de la SUBVENCIÓN _____ que ha organizado Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A y el Ayuntamiento de Móstoles y cumplo con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario.

A fecha de hoy _____, recibo TARJETA MONEDERO por valor de _____,00 €, y me comprometo a consumir el importe total en un plazo no superior a 90 días naturales/TRES meses a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de personas beneficiarias de la 2ª Edición Cheque Social aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles, única y exclusivamente, en cualesquiera de los establecimientos de Móstoles adheridos a la campaña. En su defecto, esto es, transcurrido el plazo anterior, sin haber consumido el crédito me comprometo a devolver la tarjeta monedero para su posterior destrucción.

En el caso de devolución de los productos adquiridos con la tarjeta monedero quedo informado/a de que el comerciante, en caso de acceder a la devolución del producto, no tendrá otra obligación que el reintegro de en la tarjeta monedero, salvo el importe abonado en caso de resultar el valor superior.

Exime a Móstoles Desarrollo de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incidencia ocurrida con ocasión de la adquisición de productos, bienes, servicios y/o suministros en los comercios adheridos a la campaña.

En caso de pérdida de la tarjeta monedero, habrá de ser comunicado a Móstoles Desarrollo (o al Ayuntamiento de Móstoles) por parte la persona beneficiaria, quedando desde ese momento dicha tarjeta invalidada e inoperativa y sin derecho la persona beneficiaria a la reposición de la tarjeta por parte del Ayuntamiento de Móstoles o de Móstoles Desarrollo.

En Móstoles, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: El/La Solicitante

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Móstoles. | Finalidad: Tramitar y gestionar su solicitud de concesión de la Ayuda del Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos con motivo de la crisis económica. | Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros reconocidos en la normativa, cuando procedan, ante Ayuntamiento de Móstoles - Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es. | Información adicional: Puede consultar la información ampliada sobre Protección de Datos en el anexo de esta solicitud, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Información ampliada sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento:

- **Identidad:** Ayuntamiento de Móstoles. NIF: P2809200E
- **Dirección Postal:** Plaza de España, 1 - 28934 Móstoles (Madrid)
- **Teléfono:** 916 64 75 00
- **Delegado de Protección de Datos (DPD):** dpd@ayto-mostoles.es

Finalidad: Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Móstoles e incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y Subvenciones", cuya finalidad es la gestión y control de toda clase de ayudas, becas y subvenciones municipales.

Plazos de conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación del Ayuntamiento.

Legitimación: La base de licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión de interés público (Artículo 6.1.e. del RGPD), según:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2003, de 27 marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios: En cumplimiento de las obligaciones legales, está prevista la comunicación de los datos de las ayudas concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No están previstas otras comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos personales podrán ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información buen gobierno.

Derechos:

Las personas interesadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Móstoles está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios según las finalidades que provocaron su recogida.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Móstoles dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse mediante escrito ante el Ayuntamiento de Móstoles, Plaza de España, 28934 Móstoles (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica (https://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>. Con carácter previo podrá presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles (dpd@ayto-mostoles.es).

